

el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana", y más abajo, "Cédula Personal de Identidad". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras correspondientes a cada tipo.

Art. 2.— Se autoriza también la emisión de la siguiente partida de sellos para duplicados de cédula personal de identidad.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$0.50 para duplicados, numerados del 960,001 al 1,060,000, color rojo claro.

Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". En la parte central, horizontalmente, distribuida en ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1751 que deroga los Decretos Nos. 334, 353, 1490 y 1676, sobre las Comisiones Administrativa y Asesora de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre.— G. O. N° 7989, del 30 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1751

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los siguientes Decretos:

No. 334 del 9 de noviembre de 1954, que crea e integra la Co-

misión Administrativa de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre;

No. 353 del 11 de noviembre de 1954, que amplía las funciones de la Comisión Administrativa de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre;

No. 1490 del 12 de febrero de 1956, que crea e integra la Comisión Asesora de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre; y

No 1676 del 24 de abril de 1956, que integra la Comisión Asesora de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1752, que nombra a los señores Lic. Virgilio Díaz Ordóñez y Arturo R. Espaillat, Delegados de la República a la Conferencia sobre el azúcar en New York.— G. O. N° 7938 bis, del 19 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1752

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Virgilio Díaz Ordóñez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas, y el señor Arturo R. Espaillat, Cónsul General de la República en New York Estados Unidos de América, quedan nombrados Delegados de la República a la Conferencia sobre el Azúcar que se celebrará en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de New York, a partir del 21 de mayo de 1956, en adición a los integrantes de la Delegación nombrada por Decreto No. 1724 del 8 de mayo de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º